



MINISTERIO DEL TRABAJO
 DIRECCION TERRITORIAL DE CAUCA
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA,
 CONTROL, RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION.

AUTO AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 117
 (NOVIEMBRE 05 DE 2019)

Radicación: 06EI2019721900100000140

ID: 14734599

Teniendo en cuenta que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485, establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Por lo anterior y conforme a las facultades y competencias asignadas en la Ley 1444 de 2011, Decreto 4108 de 2011, Artículos 17, 485 y 486 del C.S.T, Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, este despacho,

ORDENA:

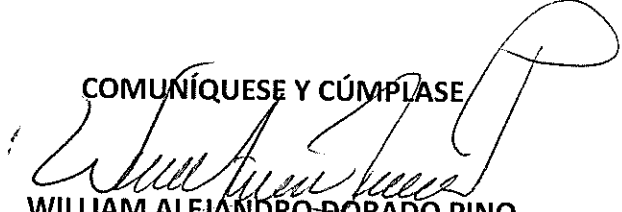
1. De conformidad con las facultades que le asisten al Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial del Cauca, este Despacho se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dicta Auto de Trámite para adelantar Averiguación Preliminar en contra de la empresa **OKS PLASTICOS S.A.S. ZOMAC**, con Nit. 901149931, Representada Legalmente por **WU YIN**, con domicilio en la Bodega 4 MZ B Parque Industrial El paraíso Vía San Julián - Municipio Santander de Quilichao, por presunta vulneración a las normas laborales (Trabajo de horas extras sin reconocimiento y pago, sin autorización del Ministerio de Trabajo), con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control en los términos del artículo 47 del Código de Procedimiento -Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

3. En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:
 - ❖ Practica de Visita Administrativa de carácter general al Establecimiento de Comercio **OKS PLASTICO**, ubicado en la Bodega 4 MZ B Parque Industrial El paraíso Vía San Julián – Municipio Santander de Quilichao, para el día que el inspector competente la programe.
 - ❖ Requerir al Representada Legalmente de **OKS PLASTICOS S.A.S. ZOMAC**, para que el día de la visita presente copia de los siguientes documentos:
 - Copia del certificado de Cámara y Comercio con expedición no mayor a 30 días.

Continuación del Auto # 117 del 5/11/2019 - AVERIGUACIÓN PRELIMINAR”

- Relación de los trabajadores especificando nombre, identificación, cargo, tipo de contrato, salario, fecha de inicio de labores, fecha de terminación del contrato o si se encuentra vigente.
 - Copia de las planillas (pila), de seguridad social integral, salud, riesgos laborales y pensión de los meses Septiembre, Octubre y Noviembre 2019.
 - Copia de la nómina de pago de salarios debidamente firmada por cada trabajador o si se consigna el comprobante, de todos los trabajadores de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre 2019.
 - Copia del reglamento de trabajo donde se encuentre inserto el acápite de acoso laboral Ley 1010 de 2006 (lo puede anexar en medio magnético).
 - Copia de actas de entrega de dotación correspondiente al mes de Agosto de 2019, además debe presentar las facturas legales donde se adquirió la dotación.
 - Copia de consignación de las cesantías correspondientes al año 2018, las cuales se debieron consignar antes del 15 de febrero de 2019 y comprobante de pago de los respectivos intereses sobre las cesantías.
 - Copia de cancelación de prima de servicios correspondiente al primer semestre de 2019, debidamente firmada o con respaldo de la consignación.
 - Copia del comprobante de pago de las vacaciones correspondientes a los trabajadores que las hayan causado con corte a 30 de octubre de 2019.
 - Informar si el personal vinculado labora horas extras; si la respuesta es positiva debe presentar el permiso para laborar horas extras expedido por esta entidad.
 - Diligenciar declaraciones, las que el inspector estime convenientes a los trabajadores, las cuales se podrán realizar el día de la visita o citarlos a las instalaciones de este Ministerio de acuerdo a la disponibilidad del inspector.
4. Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo, **Doctora IBON TATIANA MANZANO MARTINEZ**, quien podrá practicar las anteriores pruebas y todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.
5. **ADVERTIR**, al representante legal de **OKS PLASTICOS S.A.S. ZOMAC**, que si hace caso omiso a los requerimientos establecidos en este auto, se iniciará procedimiento administrativo sancionatorio de inmediato y se puede hacer acreedor a multas pecuniarias.
6. Comunicar a las partes jurídicamente interesadas el presente auto, haciendo saber que no procede recurso alguno por ser auto de trámite.

Sector: C2013 – FABRICACIÓN DE PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALEJANDRO DORADO PINO
COORDINADOR DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA,
CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN